

**INE/JGE43/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, NUEVOS PROYECTOS DENOMINADOS, “ELECCIÓN EXTRAORDINARIA TABASCO (UTF)”;** “ELECCIÓN EXTRAORDINARIA ESTADO DE MÉXICO (UTF)”; Y “ELECCIÓN ASAMBLEA CONSTITUYENTE CD. DE MÉXICO”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**III.** El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**IV.** El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**V.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**VI.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, aprobó las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**VIII.** El 13 de enero del 2016, en sesión extraordinaria ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE05/2016, aprobó los nuevos proyectos, denominados “Centro Tabasco 15”; y el “Elección Extraordinaria 2016, Centro Tabasco, DEOE”. 05

## **CONSIDERANDO**

**1.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

**3.** Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**4.** Que el artículo 48, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**5.** Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**6.** Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**7.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**8.** Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**9.** Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**10.** Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**11.** Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**12.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**13.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

**14.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**15.** Que el capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos,

cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

**16.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

**17.** Por su parte el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5º, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**18.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección

Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**19.** Que la Unidad Técnica de Fiscalización, deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las presiones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**20.** Unidad Técnica de Fiscalización.

**20.1** Que respecto al nuevo proyecto específico denominado “Elección Extraordinaria Tabasco (UTF)”; cuyo objetivo se estableció como revisar el Proceso Electoral Local del estado de Tabasco, para la elección a presidente municipal del Ayuntamiento del Centro, Tabasco; se consideró su propuesta conforme a lo siguiente:

**a)** Que mediante solicitud de cambio de fecha 3 de febrero de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, vía correo electrónico, la Unidad Técnica de Fiscalización, propuso el nuevo proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

**b)** Que el nuevo proyecto que se propone establece como alcance realizar los procedimientos de monitoreo, visitas de verificación y confirmaciones con terceros correspondientes a la fiscalización de los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos con el fin de elaborar el Dictamen de Informes de Campaña y Precampaña del Proceso Electoral del estado de Tabasco.

**c)** Que la propuesta del proyecto se relaciona con la atribución prevista en el artículo 80, incisos c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya prioridad es atender el Proceso Electoral Local; en el que se establecen como beneficios los de garantizar y brindar certeza que el origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y candidatos se apeguen a la normatividad y en su caso detectar anomalías las cuales se reflejaran en el Dictamen Consolidado de informes de campaña y precampaña para el Proceso Electoral Local del estado de Tabasco.

d) Que en la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma:

<b>Cronograma</b>					
<b>Número Entregable</b>	<b>Entregable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña.	de Integrar un equipo de 3 colaboradores/as que apoyen la revisión de los informes de precampaña y campaña que presentarán los partidos políticos en el estado de Tabasco. El equipo estará en función durante los meses de febrero a abril y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios. (Sueldo neto y aguinaldo sin considerar prestaciones e impuestos).	\$193,887.00	01/02/16	30/04/16
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña.	de Se requiere pasajes para notificaciones en el municipio del Centro, arrendamiento de equipo de cómputo; viáticos y boletos de avión viaje redondo y papelería.	545,100.00	01/02/16	30/04/16
	Actas de Monitoreos y Visitas de verificación	Realizar monitoreos de la publicidad y actos de campaña de los precandidatos y candidatos en el proceso de proselitismo, para lo cual se requiere la renta de un vehículo, gasolina y ayuda de alimentos.	53,200.00	01/02/16	09/03/16
	<b>TOTAL</b>		<b>\$792,187.00</b>		



e) Que en la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

**Propuesta de Calendarización del Presupuesto**

<b>Núm. de Entregable</b>	<b>E</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>M</b>	<b>J</b>	<b>J</b>	<b>A</b>	<b>S</b>	<b>O</b>	<b>N</b>	<b>Dic</b>	<b>Total</b>
Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña (Sueldos y aguinaldo)		\$57,655.00	\$57,655.00	\$57,655.00								\$20,922.00	\$193,887.00
Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña (Insumos)		122,950.00	299,200.00	122,950.00									545,100.00
Actas de monitoreo y visitas de verificación		26,600.00	26,600.00	0.00									\$53,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$207,205.00</b>	<b>\$383,455.00</b>	<b>\$180,605.00</b>									<b>\$792,187.00</b>

**Observaciones:**

La aprobación del presupuesto requerido para el ejercicio 2016, estará sujeta a disponibilidad del presupuesto.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

**20.2** Que respecto al nuevo proyecto específico denominado “Elección Extraordinaria Estado de México (UTF)”; cuyo objetivo se estableció como llevar a cabo la revisión del Proceso Electoral Local Extraordinario del Estado de México, por la elección de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México; se consideró su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 3 de febrero de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, vía correo electrónico, la Unidad Técnica de Fiscalización, propuso el nuevo proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el nuevo proyecto que se propone establece como alcance realizar los procedimientos de monitoreo, visitas de verificación y confirmaciones con terceros correspondientes a la fiscalización de los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos con el fin de elaborar el Dictamen de campaña y precampaña del Proceso Electoral Local del Estado de México.

c) Que la propuesta del proyecto se relaciona con la atribución prevista en el artículo 80, incisos c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya prioridad es atender el Proceso Electoral Local; en el que se establecen como beneficios los de garantizar y dar certeza que el origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y candidatos se apeguen a la normatividad y en su caso detectar anomalías las cuales se reflejaran en el Dictamen Consolidado de Informes de Campaña y Precampaña para el Proceso Electoral Local del Estado de México en tiempo y forma.

d) Que en la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma:

<b>Cronograma</b>					
<b>Número Entregable</b>	<b>Entregable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña	de 5 colaboradores/as que apoyen la revisión de los Informes de precampaña y campaña que presentarán los partidos políticos en el Estado de México. El equipo estará en función durante los meses de febrero a abril y bajo el esquema de Honorarios asimilados a salarios. (Sueldo neto y	\$323,145.01	01/02/16	30/04/16

Cronograma					
		aguinaldo sin considerar prestaciones ni impuestos),			
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña	de Viáticos, arrendamiento de equipo de cómputo para 5 personas, arrendamiento de 2 vehículos, gasolina, papelería, viáticos, casetas, apoyo de alimentos para la realización del Dictamen en la Junta y pasajes para salidas de la junta después de las 11:00 pm.	193,500.00	01/02/16	30/04/16
	Actas de Monitoreo y Visitas Verificación	de Realizar los monitoreos de la publicidad y actos de campaña de los precandidatos y candidatos, en el proceso del proselitismo.	302,500.00	01/02/16	30/04/16
	<b>TOTAL</b>		<b>\$819,145.01</b>		

e) Que en la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Núm. de Entregable	E	Feb	Mar	Abr	M	J	J	A	S	O	N	Dic	Total
Dictamen de Informes de precampaña y campaña (Sueldos)		\$96,091.67	\$96,091.67	\$96,091.67								\$34,870.00	\$323,145.01
Dictamen de Informes de precampaña y campaña		\$94,100.00	\$76,900.00	\$22,500.00									\$193,500.00

Actas de Monitoreo y Visitas de Verificación		\$127,500.00	\$75,000.00	\$100,000.00													\$302,500.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$317,691.67</b>	<b>\$247,991.67</b>	<b>\$218,591.67</b>													<b>\$34,870.00</b>	<b>\$819,145.01</b>
<b>Observaciones:</b>																		
La aprobación del presupuesto requerido para el ejercicio 2016, estará sujeta a disponibilidad del presupuesto.																		

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número dos, y que forma parte del presente Acuerdo.

**20.3** Que respecto al nuevo proyecto específico denominado “Elección Asamblea Constituyente Cd. de México”; cuyo objetivo se estableció revisión del Proceso Electoral Local en la Ciudad de México, para la elección de 60 diputados al congreso constituyente; se consideró su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 3 de febrero de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, vía correo electrónico, la Unidad Técnica de Fiscalización, propuso el nuevo proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que el nuevo proyecto que se propone establece como alcance realizar los procedimientos de monitoreo, visitas de verificación y confirmaciones con terceros correspondientes a la fiscalización de los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos con el fin de elaborar el Dictamen de Informes de Campaña y Precampaña del Proceso Electoral de la Ciudad de México.

c) Que la propuesta del proyecto se relaciona con la atribución prevista en el artículo 80, incisos c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya prioridad es atender el Proceso Electoral Local; en el que se establecen como beneficios los de garantizar y brindar que el origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y candidatos se apeguen a la normatividad y en su caso detectar anomalías, las cuales se reflejaran en el Dictamen Consolidado de los informes de campaña y precampaña del Proceso Electoral Local en la Ciudad de México.

d) Que en la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma:

## Cronograma

Número Entregable	Entregable	Descripción	Presupuesto Aprobado	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña	<p>Revisar los informes y Fiscalizar los recursos que ejercen los partidos y candidatos independientes en los procesos de precampaña y campaña,</p> <p>En la ciudad de México se contará con un equipo de 40 personas que estará en funciones durante el periodo comprendido de marzo a julio, bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios. (Sueldo bruto y aguinaldo considerando prestaciones e impuestos).</p>	\$4,323,160.00	01/02/16	31/07/16
	Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña	Se requiere de renta de equipo de cómputo y papelería, para 40 personas, renta de un inmueble (en el caso de que no cuente con espacio en las juntas distritales para los auditores), ayuda para alimento, pasajes para notificación de oficios.	\$1,350,000.00	01/02/16	31/07/16
	Actas de Monitoreo y visitas de verificación	Realizar monitoreos de la publicidad y actos de campaña de los precandidatos y candidatos en el proceso de proselitismo, para lo cual se requiere de renta de 20 vehículos, alimentos y gasolina.	\$2,222,000.00	01/02/16	01/06/16

e) Que en la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

**Propuesta de Calendarización del Presupuesto**

Núm. De Entregable	E	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	A	S	O	N	Dic	Total
Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña (sueldos)			\$768,816.00	\$768,816.00	\$768,816.00	\$768,816.00	\$768,816.00					\$479,080.00	\$4,323,160.00
Dictámenes de Informes de Precampaña y Campaña		225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00						\$1,350,000.00
Actas de monitoreo y vistas de verificación		\$444,400.00	\$444,400.00	\$444,400.00	\$444,400.00	\$444,400.00							\$2,222,000.00
		\$669,400.00	\$1,438,216.00	\$1,438,216.00	\$1,438,216.00	\$1,438,216.00	\$993,816.00					\$479,080.00	\$7,895,160.00

**Observaciones:**

La aprobación del presupuesto requerido para el ejercicio 2016, estará sujeta a disponibilidad del presupuesto.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se anexa como número tres, y que forma parte del presente Acuerdo.

21. Que una vez revisadas las tres solicitudes de cambio referidas, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 3 de febrero de 2016, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

22. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la a la Unidad Técnica de Fiscalización, nuevos proyectos denominados, “Elección Extraordinaria Tabasco (UTF)”; “Elección Extraordinaria Estado de México (UTF); y “Elección Asamblea Constituyente Cd. de México”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Los nuevos proyectos que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación del Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**